

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo Resolución No. 50001-1-22-0156 del 28 de junio de 2022."

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 1308-26 del 01 de junio de 2026 y radicado interno No. OA-26-0269 del mismo día, la sociedad **INVERSIONES PALERMO S.A.S. con NIT 800.229.201-0, representada legalmente por el señor WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 expedida en Bogotá, mediante apoderado, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la Segunda Prórroga de la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo Resolución No. 50001-1-22-0156 del 28 de junio de 2022, para el predio LOTE 8D-2, BOSQUES DE ROSABLANCA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-154975 y cédula catastral No. 50001-00-15-0793-0002-000.

Que la sociedad **INVERSIONES PALERMO S.A.S. con NIT 800.229.201-0, representada legalmente por el señor WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 expedida en Bogotá, obtuvo la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, mediante Resolución No. 50001-1-22-0156 del 28 de junio de 2022, misma que tenía vigencia hasta el 01 de julio de 2025.

Que la citada Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo fue prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-25-0052 del 02 de abril de 2025, hasta el 01 de julio de 2026.

Que el Decreto Nacional 074 del 24 de enero de 2025 "Por el cual se adicionan parágrafos transitorios a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prórrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció:

"Adiciónese un párrafo 7 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015:

Parágrafo 7 transitorio. *Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12)*

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo Resolución No. 50001-1-22-0156 del 28 de junio de 2022."

meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Que mediante oficio anexo a la solicitud, el ingeniero **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. 25202-32549 CND, en calidad de Urbanizador responsable, certificó bajo la gravedad de juramento que el proyecto se encuentra en un avance de obra del sesenta y ocho por ciento (68,00%) aprobado mediante Resolución No. 50001-1-22-0156 del 28 de junio de 2022 y prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-25-0052 del 02 de abril de 2025.

Que la solicitud de segunda prórroga de la Licencia debe hacerse dentro de los treinta (30) días antes de su vencimiento, por tanto, la solicitud elevada el 01 de junio de 2026, se entiende presentada en debida forma.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 074 de 2025, para otorgar la Segunda Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la sociedad **INVERSIONES PALERMO S.A.S.** con NIT **800.229.201-0**, representada legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 expedida en Bogotá, la Segunda Prórroga de la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo Resolución No. 50001-1-22-0156 del 28 de junio de 2022, para el predio LOTE 8D-2, BOSQUES DE ROSABLANCA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-154975 y cédula catastral No. 50001-00-15-0793-0002-000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

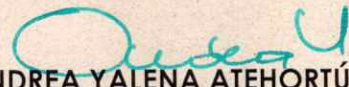
ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo aprobada mediante resolución No. 50001-1-22-0156 del 28 de junio de 2022, ejecutoriada el 01 de julio de 2022, hasta el 01 de julio de 2027.

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo Resolución No. 50001-1-22-0156 del 28 de junio de 2022."

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR. Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: - RECURSOS. Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA

Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **30 JUN 2026**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintiseis (26) de junio de 2026 siendo las tres y veinte de la tarde (03:20 p.m) se notificó la Resolución **50001-1-26-0203** de 2026, Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo Resolución No 50001-1-22-0156 del 28 junio de 2022" radicada bajo el expediente No. **OA-26-0269** del 01 de junio de 2026, al señor **WILSON CABANZO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.355.465, en calidad de titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0203** queda en firme el día treinta (30) de junio de 2026.

Se expide la presente a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ÓRJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

